



*Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia Tel: 8258424*

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 041
Proceso 191423184001 202200005 00**

Caloto Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El señor ELIBERTO RODRIGUEZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.683.109 de Cali Valle, con domicilio en la vereda El Alba (Finca Villa Rosalba) de Caloto Cauca, mediante apoderada formula demanda, para que, previo el trámite del procedimiento especial estatuido en la Ley 1098 de 2006, se decrete la ADOPCIÓN del mayor de edad KEVIN OBANDO FERNANDEZ.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda presentada se observa que llena los requisitos señalados en el Código General del Proceso, en el Decreto 806 de 2020, y en el artículo 69 de la Ley 1098 de 2006.

Este Despacho es competente para conocer el proceso de ADOPCION de conformidad con el numeral 8º del artículo 22 del CGP, y el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1098 de 2006.

Por estas razones, este Despacho procederá a ADMITIR la demanda presentada y se le dará el trámite previsto para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA señalado en el artículo 579 del CGP.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 46 del CGP, el ministerio público debe comparecer al proceso como parte especial, por lo tanto se le notificará el presente auto admisorio de la demanda, para lo de su competencia, al señor Personero Municipal de Caloto Cauca, en razón a que en este municipio no existen procuradores judiciales de familia, conforme con el numeral 2º del artículo 45 del CGP.

La apoderada judicial acredita derecho de postulación y se encuentra hábil para ejercer la profesión, por tal razón se le reconocerá personería adjetiva para que actúe conforme al poder a ella otorgado por el demandante y las facultades legales señaladas para este efecto.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCION del mayor de edad KEVIN OBANDO FERNANDEZ, propuesta por intermedio de apoderada por el señor ELIBERTO RODRIGUEZ FRANCO.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia al señor Personero Municipal de Caloto Cauca, conforme lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.



*Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia Tel: 8258424*

TERCERO: DAR al presente asunto el trámite establecido para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA previsto en el artículo 579 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada VIVIANA MARTINEZ SILVA, identificada con cédula de ciudadanía número 34.657.562 de Timbío Cauca, y tarjeta profesional número 243.173 del C. S. de la J., para que actúe en el presente proceso en nombre y representación del señor ELIBERTO RODRIGUEZ FRANCO, para los fines y en los términos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Carolina Serna Hurtado', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

DIANA CAROLINA SERNA HURTADO